



AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

EXTRACTO CONVOCATORIA

Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de los Premios de Proyectos e Ideas Creativas **“Muévete para mover tu pueblo 2026”** que contribuyan a:

- Poner en valor el conocimiento de las personas del pueblo como I+D+I, apoyando que pueda tener la oportunidad de desarrollarse generando riqueza.
- Poner de manifiesto el importante papel de la formación y la capacitación como herramientas de cambio social.
- Apoyar el espíritu emprendedor de personas con proyectos propios que contribuyan al desarrollo social y eco-nómico de nuestro pueblo.
- Fomentar iniciativas diferenciadoras como elemento de cambio y progreso.

1.2. Los Premios de Proyectos e Ideas Creativas tienen por finalidad atender el “capital semilla” para la puesta en marcha de dicho proyecto o idea creativa, esto es, los costes necesarios para adquirir equipos, herramientas, desarrollar prototipos, lanzar un producto o servicio al mercado, proteger una innovación, compra de dominios, hosting, material fungible, etc.

Beneficiarios

1. Podrán optar a estos premios las personas físicas (emprendedores, estudiantes, desempleados...) o jurídicas, que posean un proyecto emprendedor en fase embrionaria o una idea que pueda ser diferenciadora, así como los titulares de una actividad empresarial o profesional, siempre que se trate de una idea nueva y diferenciadora de su actividad habitual.
2. Será requisito exigible a los beneficiarios que desarrolle o vaya a desarrollar su proyecto en el término municipal de Cuevas del Becerro y tenga su domicilio fiscal y/o social en el municipio de Cuevas del Becerro.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias, en ningún caso:
 - a) Las personas, físicas o jurídicas, en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
 - c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
 - d) Las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
 - e) Las actividades empresariales que tengan la condición de empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

PEDRO NEBLAS PONCE (1 de 1)
Alcalde / Presidente
Firma: 31/10/2026
HASH: 6efaa085b522f18beb1345da2d5e88

Cód. Validación: 5FS4DKJ7YVNCZ2DTJN3DZHPFN
Verificación: <https://cuevasdelbecerro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Cuantía

La presente línea de subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 241.480.00 del presupuesto municipal vigente para el 2026, con un crédito disponible total de 4.500,00 euros.

Se establecen las siguientes categorías de Premios:

Primer Premio: 2.000,00 euros.

Segundo Premio: 1.500,00 euros.

Tercer Premio: 1.000,00 euros.

Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta (30) días naturales** a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.

En Cuevas del Becerro. Documento Firmado Electrónicamente.

D. Pedro Nieblas Ponce
Alcalde de Cuevas del Becerro

